



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

30 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Alimentos
Radicación:	1998 – 00053– 00
Demandante	Alba Emilse Ruiz Orrego
Demandado	Victor Hugo Pinilla Alvarez
Asunto	Reitera levantamiento de medida y archivo.
Auto	748

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

El señor VICTOR HUGO PINILLA ALVAREZ, con fecha 25 de agosto de 2023, allega solicitud de levantamiento de medida cautelar por terminación del proceso.

Pues bien, revisado el proceso se tiene que, mediante Audiencia Pública celebradas con fechas del 04 de junio y 13 de julio del año 1998, el juzgado segundo de familia, resolvió aprobar la conciliación efectuada entre las partes, donde se confirmó cuota alimentaria y extraordinaria a cargo del demandado, y se decretó el levantamiento de medidas cautelares. De ahí que en el caso sub-judice hay lugar acceder a lo solicitado por el señor VICTOR HUGO PINILLA, al avizorar que las entidades no procedieron al levamiento de las medidas levantamiento de las medidas decretadas.

Por secretaria se ordenará y procede a REITERARLE a la entidad MIGRACION COLOMBIA – Ministerio de relaciones exteriores (antiguo DAS) y a la DIJIN de la policía Nacional, el levantamiento de la medida que fue ordenada mediante providencia con fecha del 17 de marzo de 1998 y comunicada mediante telegrama



No. 048 del 26 de marzo de 1998 para efectos de cumplimiento de la orden por el DAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso de alimentos instaurado por la señora ALBAL EMILSE RUIZ ORREGO, en contra del señor VICTOR HUGO PINILLA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.223.109 expedida en Cartago (V).

SEGUNDO: Por secretaria líbrese oficio a la Unidad Administrativa especial de MIGRACION COLOMBIA (antiguo DAS) y a la DIJIN de la policía Nacional a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia con fecha del 17 de marzo de 1998, levantamiento que fue informado o comunicado mediante telegrama No. 048 del 26 de marzo de 1998.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 157

Cartago, 31 de Agosto de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b109604d1347a07fb215892dbed825aa2eb68cb8c16bf642e6b6c4847d9199**

Documento generado en 30/08/2023 11:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>